

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que están incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a los individuos que seguidamente se mencionan.

Madrid, 2 de enero de 1934.—El Director general, A. Pascual.

Relación que se cita.

Provincia de Avila.—Barrocalejo de Aragona, D. Santiago Garcimartín Martín, Secretario de Maello; Fuentes de Año, D. Félix Báez Avila, ex Secretario de Chueca (Toledo).

Provincia de Burgos.—Riocavado de la Sierra, D. Eleuterio Sebastián Castrillo, Secretario de Ledesma de Soria.

Provincia de Cáceres.—Guijo de Galisteo, D. Félix Báez Avila; ex Secretario de Chueca (Toledo).

Provincia de Cuenca.—Bonilla, D. Miguel Martínez Sánchez, ex Secretario de Arandilla del Arroyo; Barballimpia, D. Miguel Martínez Sánchez, ex Secretario de Arandilla del Arroyo; Portilla, D. José Pulla Antón, Secretario de Cueva del Hierro, Valsalobre, Valtablado de Beteta.

Provincia de Guadalajara.—Pajarres, D. Zenón Vicente Alcalde Bachiller, Secretario de Barriopedro; Velderrebollo, Santa María del Espino; D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado; Santiuste, D. Doroteo Olalla Garrido, Secretario de Sienes.

Provincia de Logroño.—Zarzosa, D. Hermógenes Pérez Marín, Secretario de Lumbreras.

Provincia de Salamanca.—Serradilla del Llano, D. Miguel García Moriñigo, Secretario de Valderodrigo.

Provincia de Soria.—Velilla de la Sierra D. Amancio Macarrón To-

más, Secretario de Cihuela; Mazerón, D. Pedro Carramiñana Lacal, Secretario de Sisamón (Zaragoza); Peñalcázar, D. Salvador Revuelta del Río, caso 4.º; La Quiñonería, Reznos, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Cihuela.

(Gaceta 5 enero 1934).

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 1933.

Que se comunique al Sr. Teniente Coronel Jefe de Intendencia militar de esta División con tres días de anticipación la fecha en que mensualmente haya de celebrarse la sesión en que se señalen los precios de suministro.

Que se den las gracias al Sr. Presidente del Ateneo de Burgos por la invitación a la conferencia que en el día de hoy dará en el Salón Parisiana D. Pascual Gimeno.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Tienda Asilo, participando que el día 8 del actual tendrá lugar el acto de apertura de aquel Establecimiento benéfico y remitiendo al propio tiempo doce bonos para la comida que en dicho día se dará a los pobres, y que se den las gracias por la atención.

Quedar enterada de cuatro oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso de otros tantos individuos como casos de urgencia en aquel Establecimiento.

Que se den las gracias al señor Concejal Delegado de Vías y Obras municipales del Ayuntamiento de Madrid por el ejemplar que remite de la Memoria que acaba de publicar aquella Corporación sobre la labor realizada por el primer Ayuntamiento de la 2.ª República española.

Autorizar a la Srta. Juana Arnaiz Peña, de esta ciudad, para que pue-

da realizar prácticas de enfermera en el Hospital provincial, por término de seis meses.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda una moción suscrita por los Sres. Peralta y Díez Perez sobre que se conceda una remuneración a los Sres. Interventor y Escribiente temporero por los trabajos extraordinarios que vienen realizando durante más de un año con motivo de hallarse vacante la plaza de Tenedor de Libros, así como también al Jefe de Negociado de la Secretaría D. Emérito González que se halla desempeñando con carácter accidental la plaza de Secretario desde 1.º de octubre.

Conceder un ejemplar del Libro de la Provincia con destino a la Escuela de niños de Palazuelos de Villadiego.

Conceder a D. Luis de la Fuente la pensión diaria de 1'50 pesetas en concepto de Salario Familiar; a don Marcelino Ruiz Busto, la de 2'00 pesetas, y a D. Mariano Gómez la de 1'00 peseta.

Quedar enterada de no haberse presentado ninguna proposición para el suministro de alumbrado y fuerza motriz y servicios de electro-medicina en los edificios propiedad de la Corporación, y que pase el expediente al Sr. Arquitecto para que proponga lo que estime conveniente.

Acceder a lo solicitado por el Presidente de la Junta vecinal de Santa Coloma del Rudrón y otros, sobre que se costee la redacción del proyecto de carretera que, partiendo de la de Burgos a Peñacastillo, en Tubilla del Agua, pase por Tablada del Rudrón, Santa Coloma y demás pueblos de las márgenes del río Rudrón, yendo a empalmar con la de Burgos a Aguilar de Campoo.

Quedar enterada de haberse hecho el reintegro a la Diputación de las cantidades que anticipó para pago del proyecto de carretera que, enlazando con la provincial en Pine-

da de la Sierra, y pasando por Riocavado termine en la de Lerma a la estación de San Asensio.

Autorizar a D. Alfonso Navarro, de Villafruela, para construir un edificio contiguo a la carretera provincial de Roa a Burgos, y a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para proceder al desplazamiento total de un surtidor de gasolina que tiene emplazado en Palacios de la Sierra.

Informar favorablemente los expedientes instruidos a instancia de la S. A. Electra Encartada, domiciliada Valmaseda, y D. Paulino Gómez Ruiz, solicitando autorización para efectuar el tendido de varias líneas de transporte de energía eléctrica.

Aprobar la cuenta que presenta D. Teodoro López Pavón, importante 480 pesetas, por la confección de cuatro abrigos para los aislados ordenanzas que prestan sus servicios en las oficinas de la Corporación.

Conceder a D. Alejandro Rodríguez, vecino de Solduengo, cuatro plazos para el abono de los gastos causados en el Hospital por su hija Evelia, que vencerán en 31 de diciembre del año próximo.

Conceder la baja definitiva de la Casa de Caridad a Román Santamaría Revenga.

Aprobar la cuenta que presenta el Recaudador D. José María de Velasco, de la recaudación de cédulas personales obtenida en la capital en periodo ejecutivo, correspondiente al año 1932, y que se ingrese en arcas provinciales el saldo resultante.

Desestimar las reclamaciones formuladas contra la clasificación de sus cédulas personales por D. Rafael Olea, de esta ciudad, y D. Mariano Calvo, de Melgar de Fernamental, por no haberlas presentado dentro del plazo de exposición del padrón al público y por tanto fuera del plazo legal.

Conceder a D. Martín Ullibarri,

de Miranda de Ebro, el derecho a obtener cédula personal de 16.ª clase de la tarifa 1.ª

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar los días 12, 19 y 26, a la hora de las doce, para celebrar las restantes sesiones del presente mes.

Burgos 5 de diciembre de 1933. — El Presidente, Domingo del Palacio. — El Secretario accidental, Emérito González.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que aparecen en la presente relación que, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quedan conminados con la multa que a cada uno se determina, que deberán ingresar directamente en estas oficinas en el improrrogable plazo de 10 días, sin perjuicio de que se proceda al nombramiento de un comisionado que confeccione la Matrícula de Industrial, para el ejercicio de 1934, por cuenta de dichos Ayuntamientos si éstos no cumplen este servicio en el término de tres días, desde la publicación de esta circular.

RELACION QUE SE CITA

Villaescusa la Sombria, 5 pesetas.
Espinosa de Cervera, 10.
Gredilla la Polera, 10.
Pesadas de Burgos, 10.
Solduengo, 5.
Reinoso, 10.
Vesgas (Las), 15.
Hacinas, 20.
Valle de Zamanzas, 20.
Tórtoles de Esgueva, 25.
Burgos 4 de enero de 1934. — Nicolás S. de Tejada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Villambistia.

D. Tomás Alonso de Armiño, 155 votos.
D. José Martínez de Velasco, 155.
D. Ramón de la Cuesta, 154.
D. Aurelio Gómez González, 154.
D. Francisco Estévez, 153.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. Luis García Lozano, 2.
D. José María Moliner, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.

Villamedianilla.

D. Tomás Alonso de Armiño, 41 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 35.
D. Aurelio Gómez González, 34.
D. Luis García Lozano, 21.
D. José Martínez de Velasco, 20.
D. Francisco Estévez, 17.

D. Ricardo Gómez Rojí, 16.
D. José María Albiñana, 14.
D. José María Moliner, 13.
D. Manuel Bermejillo, 12.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 10.
D. Claudio S. Albornoz, 7.
D. Manuel Maura y Salas, 7.
D. Guzmán de la Vega, 6.
D. Felipe Crespo de Lara, 4.
D. Dionisio Rueda Peña, 4.
D. José Mingo Escolar, 3.

Villamiel de la Sierra.

D. José Martínez de Velasco, 105 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 105.
D. Tomás Alonso de Armiño, 105.
D. Domingo del Palacio, 105.
D. José María Moliner, 105.

Villangómez.

D. José Martínez de Velasco, 220 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 176.
D. Ramón de la Cuesta, 156.
D. Francisco Estévez, 155.
D. Aurelio Gómez González, 146.
D. Ricardo Olalla Ramos, 42.
D. José María Moliner, 34.
D. Angel García Vedoya, 34.
D. Francisco Martínez, 33.
D. Ricardo Gómez Rojí, 29.
D. José María Albiñana, 28.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 22.
D. Luis García Lozano, 22.
D. Manuel Bermejillo, 17.
D. Manuel Maura y Salas, 15.
D. Fabriciano Campo, 15.
D. Mariano San Salvador, 13.
D. Emilio Martín Conde, 10.
D. José Mingo Escolar, 4.
D. Dionisio Rueda Peña, 4.
D. Guzmán de la Vega, 4.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 2.
D. Carlos Abad Bernal, 2.
D. Jesús Sanantonio, 2.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.

Villanueva de Argaño.

D. José Martínez de Velasco, 125 votos.
D. Francisco Estévez, 112.
D. Tomás Alonso de Armiño, 110.
D. Ramón de la Cuesta, 106.
D. Aurelio Gómez González, 104.
D. Ricardo Gómez Rojí, 17.
D. José María Albiñana, 16.
D. Manuel Bermejillo, 14.
D. Angel García Vedoya, 6.
D. José María Moliner, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
D. Luis García Lozano, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Francisco Martínez Melchor, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Villanueva de Carazo.

D. José María Moliner, 43 votos.
D. Angel García Vedoya, 42.
D. José Martínez de Velasco, 42.
D. Francisco Martínez, 40.
D. Ricardo Olalla Ramos, 40.
D. Ramón de la Cuesta, 31.
D. Francisco Estévez, 25.
D. Tomás Alonso de Armiño, 23.
D. Aurelio Gómez González, 23.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Luis García Lozano, 2.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
D. José María Albiñana, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.
Papeletas en blanco, 1.

Villanueva de Gumiel.

D. José Martínez de Velasco, 172 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 160.

D. Ramón de la Cuesta, 159.
D. Aurelio Gómez González, 158.
D. Francisco Estévez, 155.
D. Luis Labín Besuita, 77.
D. Antonio Quintana Núñez, 75.
D. Claudio S. Albornoz, 75.
D. José Mingo Escolar, 75.
D. Moisés Barrio Duque, 72.
D. Francisco Galán, 14.
D. Jesús Sanantonio, 12.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 12.
D. Carlos Abad Bernal, 12.
D. Rufino Villasante Zarain, 12.
D. Ricardo Olalla Ramos, 6.
D. Ricardo Gómez Rojí, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. José María Albiñana, 3.
D. Gregorio Villarias López, 3.
D. Felipe Crespo de Lara, 2.
D. José María Moliner, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Domingo del Palacio, 1.
Papeletas en blanco, 1.

Villanueva de Odra.

D. José Martínez de Velasco, 171 votos.
D. Angel García Vedoya, 169.
D. Ricardo Gómez Rojí, 163.
D. Francisco Estévez, 160.
D. José María Moliner, 87.
D. Ramón de la Cuesta, 70.
D. José María Albiñana, 17.
D. Tomás Alonso de Armiño, 10.
D. Luis García Lozano, 7.
D. Manuel Bermejillo, 5.
D. Aurelio Gómez González, 4.
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.
D. Francisco Martínez, 2.

Villanueva de Puerta.

D. José Martínez de Velasco, 162 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 137.
D. Angel García Vedoya, 132.
D. Francisco Estévez, 108.
D. Aurelio Gómez González, 83.
D. Ricardo Gómez Rojí, 83.
D. Tomás Alonso de Armiño, 69.
D. Felipe Crespo de Lara, 7.
D. José María Albiñana, 6.
D. Luis García Lozano, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Manuel Maura Salas, 1.

Villanueva de Rio Ubierna.

D. José Martínez de Velasco, 118 votos.
D. Aurelio Gómez González, 114.
D. Ramón de la Cuesta, 113.
D. Tomás Alonso de Armiño, 112.
D. Francisco Estévez, 109.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 15.
D. Dionisio Rueda Peña, 15.
D. Claudio S. Albornoz, 14.
D. Guzmán de la Vega, 13.
D. Angel García Vedoya, 11.
D. Manuel Maura y Salas, 9.
D. Luis García Lozano, 9.
D. José María Albiñana, 8.
D. José María Moliner, 6.
D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
D. José Mingo Escolar, 6.
D. Ricardo Olalla Ramos, 5.
D. Francisco Martínez, 4.
D. Luis Labín Besuita, 4.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. Felipe Crespo de Lara, 2.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.

Villanueva de Teba.

D. Ramón de la Cuesta, 79 votos.
D. José Martínez de Velasco, 79.
D. Tomás Alonso de Armiño, 79.
D. Aurelio Gómez González, 79.
D. Francisco Estévez, 77.
D. Claudio S. Albornoz, 23.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 23.

D. Guzmán de la Vega, 23.
D. Dionisio Rueda Peña, 23.
D. José Mingo Escolar, 23.
D. Domingo del Palacio, 13.
D. Gregorio Villarias López, 13.
D. Moisés Barrio Duque, 13.
D. Luis Labín Besuita, 13.
D. Antonio Quintana Núñez, 13.
D. Luis García Lozano, 1.
Papeletas en blanco, 1.

Villaquirán de la Puebla.

D. José Martínez de Velasco, 92 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 91.
D. Tomás Alonso de Armiño, 90.
D. Aurelio Gómez González, 73.
D. Francisco Estévez, 65.
D. Luis García Lozano, 35.
D. Luis Labín Besuita, 15.
D. Gregorio Villarias López, 14.
D. Domingo del Palacio, 13.
D. Moisés Barrio Duque, 13.
D. Angel García Vedoya, 10.
D. Emilio Martín Conde, 9.
D. Manuel Maura y Salas, 8.
D. Antonio Quintana Núñez, 7.
D. Ricardo Gómez Rojí, 5.
D. Guzmán de la Vega, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.
D. José María Albiñana, 2.
D. Manuel Bermejillo, 1.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente

Sentencia número 176. — En la ciudad de Burgos a 7 de diciembre de 1933. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital y seguidos entre partes, como demandante la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos de Burgos, con la representación del Procurador D. Máximo Nebreda y dirigido por el Letrado D. Amancio Blanco, y como demandados don José Peña Miguel, D. Jonás Castriello Mazuelas, D. Pablo Lomas Estévez, D. Abundio Escalante Zamorano, D. Marcelino Martínez Delgado, D. Perfecto Rodríguez Grijalvo, D. Esteban Martínez Balbás, D. Heriberto Castaños Rico, don Francisco Fernández Muñoz, D. Luciano Calvo Gutiérrez, D. Emilio Palacios de Diego, D. Victoriano Bermejo Monte y D. Diógenes Grijalvo Blanco, todos ellos mayores de edad, representados, excepto los quinto, sexto y undécimo por el Procurador D. Guzmán Pisón y defendidos por el Letrado D. Roberto Santamaría.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta capital en cinco de julio del corriente año; y

Resultando: Que contra la referi-

da sentencia se interpuso recurso de apelación por la representación de la parte demandada, y admitido que fué, se remitieron, con emplazamiento de las partes, los autos a esta Superioridad, donde se personaron los Procuradores respectivos, se formó el apuntamiento, se turnó la Ponencia, se dió traslado de instrucción, y señalado día para la vista, tuvo lugar este acto, en el cual informaron los Letrados Sres. Santa María y Blanco.

Resultando: Que en la sustanciación de esta alzada se observaron las prescripciones legales, y no así en primera instancia donde se incurrió en las infracciones de procedimiento de que luego se hará mención.

Sin aceptar, dado el alcance dentro del procedimiento de la presente resolución, los considerandos de la sentencia apelada, y visto, siendo Ponente D. Dionisio Fernández Gausí.

Considerando: Que es un hecho que consta plenamente demostrado en los autos que el Procurador señor Pisón compareció en esta contienda ostentando la representación, en unión de los restantes, de los demandados D. Marcelino Martínez Delgado, D. Perfecto Rodríguez Grijalvo y D. Emilio Palacios de Diego, siendo así que el poder a tal efecto presentado, para nada nombra o incluye a los tres expresados demandados.

Considerando: Que está del mismo modo acreditado que por el Juez municipal en funciones de primera instancia Sr. Andrade, se dictó en 9 de enero del año actual providencia, obrante al folio 12, vuelto, por la que se tuvo por parte al referido Procurador, a nombre y representación de los demandados que expresa en su escrito, y por tanto de los tres ya nombrados, los cuales, según se deja dicho, no estaban en el poder.

Considerando: Que con esa infracción de origen, siguió todo el curso de las actuaciones de primera instancia, y ello plantea un problema procesal de nulidad pedido por el Letrado apelante en el acto de la vista de esta segunda instancia, pues es indudable que la mencionada providencia de 9 de enero, infringe de un modo total el procedimiento, y lo hace en términos tales, que ninguna validez, ni por tanto efectividad jurídica, cabe conceder a ese posterior diligenciado, tanto porque el procedimiento como de marcado orden público que obliga de modo imperioso a su cumplimiento, como porque en realidad ninguna solución factible dentro de la ley de Enjuiciamiento cabe hallar para solucionar de otro modo la cuestión, sin que tampoco sea medio adecuado para ello el considerar, como se hace por el inferior, desligados de la demanda a los tres expresados demandados, siquiera tan solo fuese por el terminante precepto del artículo 359 de la ley

de Enjuiciamiento que exige que las sentencias, entre otras declaraciones, contengan la condena o absolución al demandado o demandados.

Considerando: Que por los defectos de procedimiento que se dejan señalados, procede además de la de nulidad hacer la declaración de privar del percibo tanto de honorarios como de los derechos de arancel a los Letrados, Procuradores y Secretario judicial que intervinieron en la actuación de primera instancia, sin hacer expresa condena en costas en lo que a esta apelación se refiere, y por último advertir al Sr. Andrade, en sus funciones de Juez de primera instancia, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en infracciones de procedimiento como las apuntadas.

Vistas las disposiciones de aplicación legal,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en primera instancia a partir de la providencia de 9 de enero último inclusive, reponiendo las diligencias el estado que mantenían cuando dicha resolución se dictó, para que el inferior, como ya debió haberlo verificado, dé a los autos la tramitación legal procedente. Todo ello con privación del percibo de derechos y honorarios a los Letrados, Procuradores y Secretario judicial que intervinieron en primera instancia, sin expresa declaración de condena en costas en lo que a esta segunda se refiere y con advertencia que hacemos al Juez municipal Sr. Andrade, en funciones que fué de primera instancia, para que en lo sucesivo no incurra en faltas de procedimiento como las que originaron esta nulidad acordada.

Con certificación de la presente devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación fiscal, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Dionisio Fernández Gausí, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 7 de diciembre de 1933.—Ante mí, Amando Fernández Soto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 15 de diciembre de 1933.—Antonio María de Mena.

Burgos.

D. Alfonso Andrade y de Carlos, Juez de instrucción en funciones de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de la causa que me hallo

instruyendo con el número 2 del corriente año, por el delito de lesiones, en choque de tren, ocurrido en esta capital el día 22 de diciembre próximo pasado, tengo acordado citar a los lesionados Eduardo Encina y Vicente Izarra, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de quinto día se presenten ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración y hacer el ofrecimiento que preceptúa y determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Burgos a 1.º de enero de 1934. — El Juez, Alfonso Andrade y de Carlos.—El Secretario, Jesús Gil.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del pueblo de Hoyuelos de la Sierra de esta jurisdicción y de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría y por término de treinta días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias en dicho término a este Juzgado, previniendo guarden lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Salas de los Infantes 5 de enero de 1934.—José María Francés.—Por su mandato.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del pueblo de Quintanalara, en esta jurisdicción y de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría y por término de treinta días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias en dicho término a este Juzgado previniendo guarden lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Salas de los Infantes 5 de enero de 1933.—José María Francés.—Por su mandato.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Alcaldía de Celada del Camino.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el

siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Celada del Camino 27 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Claudio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos.

Retuerta.

Fuentebureba.

Ameyugo.

Altale.

Valle de Mena.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Cubo de Bureba 27 de diciembre de 1933. — El Alcalde, Gregorio Busto.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Practicadas con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado

dicho plazo no se admitiran ninguna.

Hontoria de Valdearados 20 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanar de la Sierra.
Cubo de Bureba.
Guzmán.
Villarcayo.

Alcaldía de Ayuelas.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Ayuelas 28 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Luis Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buggedo.
Peñaranda de Duero.
Pancorvo.

Alcaldía de Arlanzón.

Formadas las propuestas de habilitaciones y transferencias de créditos en el presupuesto ordinario del año actual para cubrir atenciones que carecen en él de consignación o que no tienen la suficiente, y aceptadas por la Comisión de Hacienda, de conformidad al acuerdo de la misma, quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y a sus fines.

Arlanzón 23 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Guillermo Alegre.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre los vinos, carnes frescas, sello municipal, voz pública y formación del repartimiento general de utilidades para el año 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez-Zarzaguda 24 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Moisés Varona.

Alcaldía de Tardajos.

Habiendo acordado este Ayuntamiento alterar el orden de imposición municipal establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal y

y establecer el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1934, se hace público por espacio de quince días para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado no serán admitidas.

Tardajos 31 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Valentin Angulo.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento del impuesto municipal sobre la ganadería vacuna, cabria y lanar existente en esta localidad por aprovechamiento de pastos durante el segundo segundo semestre de 1932, se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría por plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiendo que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Gumiel de Mercado 27 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Hermes Rojo.

Alcaldía de Valdeande.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de queja de varios vecinos de esta villa sobre las malas condiciones de limpieza en que se halla el rio Esgueva, desde la mojonera de Espinosa de Cervera hasta la mojonera de Santa María de Mercadillo,

En su virtud, este Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre próximo pasado, acordó por unanimidad que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los vecinos que posean fincas que lindan con el referido rio, a los fines de su monda y limpieza, durante tiempo prudencial que se señala y que será hasta el 15 de septiembre de 1934; debiendo advertirles que si transcurrido el tiempo señalado no lo verificasen, el Ayuntamiento procederá a la monda y limpieza del mismo, con cargo a los vecinos que no lo hubieren verificado.

Valdeande 26 de diciembre de 1933.—Por acuerdo.—El Alcalde, Feliciano Nogaes.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Comisión, sita en la Comandancia Militar, hasta las nueve horas treinta minutos del día 29 del actual.

La Comisión quedará constituida a las diez horas y treinta minutos de dicho día, en el Hospital Militar de esta plaza, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se registrará en todas sus formalidades y trámites por lo dispuesto en las reglas y bases de la orden circular de 20 de julio de 1933, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 168, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

Las muestras de los artículos que necesiten análisis, se presentarán precisamente antes del día 21.

Las ofertas se redactarán ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don..., por sí o en nombre y representación de D..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino al Hospital militar de Burgos, y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de bases vigentes, ofrece.... quintales métricos, kilos, litros (en letra), procedentes de..., al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) para entregar en dicho Hospital.

Los artículos que se adquieren para el mes de marzo próximo, son los siguientes:

Aceite vegetal, 400 kilos.
Alcachofas, 5.
Arroz, 60.
Azúcar, 350.
Bacalao, 50.
Bizcochos, 70.
Café, 80.
Carbón antracita, 600 quintales métricos.
Id. de cok, 80.
Id. de hulla, 200.
Id. vegetal, 40.
Carne limpia de vaca, 1.400 kilos.
Id. de ternera, 80.
Id. vegetal, 6.
Cerveza, 200 botellas.
Ceregumil, 6 kilos.
Coñac, 4 litros.
Champán, 6.

Chocolate, 2 kilos.
Dulce, 20.
Espinacas, 800.
Fruta fresca, 1 200.
Id. seca, 250.
Galletas, 50.
Gallinas 250 (unidad).
Garbanzos, 180 kilos.
Guisantes frescos, 10.
Higado, 3.
Hueso de vaca, 200.
Huevos, 15.000 (unidad).
Jabón común, 400 kilos.
Jamón gordo, 80.
Jerez, 15 litros.
Judías blancas, 150 kilos.
Id. encarnadas, 90.
Leche de vaca, 8.000 litros.
Lejía líquida, 250.
Id. Fénix, en polvo, 300 kilos.
Lentejas, 150.
Leña, 60 quintales métricos.
Mermelada, 8 kilos.
Macarrones, 35.
Manteca de cerdo, 30.
Id. de vaca, 30.
Merluza, 400.
Mostelle, 3.
Pasta para sopa, 50.
Pastas, 40.
Pasteles, 60 (unidad).
Patatas, 2.000 kilos.
Pimientos encarnados, 25.
Queso manchego, 60.
Id. fresco, 220.
Repollo, 40.
Riñones de ternera, 5.
Sémola, 4.
Sesos, 15.
Sidra natural, 10 litros.
Tapioca, 4 kilos.
Tocino, 160.
Tomate, 360.
Velas de esperma, 10.
Vino tinto, 1.100 litros.
Vino blanco, 15.
Vino de Málaga, 15.
Vino manzanilla, 15.
Burgos 4 de enero de 1934.—El Coronel Presidente, Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Traspaso bar por no poder atenderle su dueño, mucha clientela. Informes, Francisco Diez, Ultramarinos, carretera de Madrid, 19.

2—3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, e' 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55
Id. en 31 de diciembre de 1933 15.325.713'02